



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de diciembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1052/05 -

VISTO:

El Expediente N° 793, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del Señor ANGEL SEBASTIÁN HERNÁNDEZ, el 27 de agosto de 2003,

La Ordenanza N° 881,
La Nota N° 443 del DEM, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita, mediante N° 443, de fecha 19/04/2005, la reubicación del adjudicatario, derecho otorgado por Ordenanza N° 881;

Que el lote adjudicado oportunamente al señor Hernández es afectado por la traza de la Ruta P. N° 43 y por la nueva subdivisión de ese sector;

Que la ficha FAPM de la persona mencionada da cuenta del pago parcial del inmueble, consistente en doce (12) cuotas, contabilizando un monto total de pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 2.264,56), según información suministrada por la Jefatura de Ingresos Públicos;

Que los fundamentos por los cuales se decide caducar del lote, se detallan en el expediente de mención y son a juicio de este cuerpo válidos para autorizar tal petición, por lo que se reconocen las sumas abonadas;

Que, en el marco de la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CADUCANSE los derechos acordados a favor del señor **ANGEL SEBASTIÁN HERNÁNDEZ**, DNI N° 21.136.530, mediante Ordenanza N° 881, sobre el Lote 3, sin subdividir, sujeto a mensura, ubicado en Zona I, sin pérdida de sumas abonadas, por la motivación de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: EXIMASE, al señor Hernández, del pago de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el Artículo 103°, de la Ordenanza General Impositiva.


ARTÍCULO 3°: RECONÓSCANSE las sumas abonadas: la cantidad de pesos dos mil doscientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 2.264,56), por los motivos precedentemente expresados.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor la Señor Ángel Sebastián Hernández, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 475.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo